



# **NOTA INFORMATIVA**

notacefp / 033 / 2015

30 de septiembre de 2015

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura

(Anexo 8)<sup>1</sup>

### Resumen

Como parte del denominado Paquete Económico, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el pasado 8 de septiembre, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión ocho Iniciativas con proyectos de reforma a diversos instrumentos jurídicos y para la expedición de uno nuevo. Entre ellas se encuentra la que propone reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), así como de otras disposiciones para crear la Secretaría de Cultura. Por considerarlo de interés, a continuación se presenta un resumen de dicha Iniciativa.

## Objetivo

El propósito central de la Iniciativa es la creación de la Secretaría de Cultura, que implica la trasformación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONCULTA) en esta nueva Dependenica, la cual tendría al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) como órganos administrativos desconcentrados; el INAH con personalidad jurídica propia, conforme a la Iniciativa agregaría a sus facultades la coordinación sectorizada de: el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) como órgano descentralizado; el Instituto Nacional del Derecho de Autor (Indautor) como órgano desconcentrado, y a Radio Educación como órgano administrativo desconcentrado.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Dicha Iniciativa se incluyó en el Anexo 5 de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, de fecha 8 de septiembre de 2015, Número 4358-5, Año XVIII.

### Contenido

La Iniciativa en cuestión se propone la modificación de diversos ordenamientos, destacando la reforma a la LOAPF, con el objeto de adicionar una dependencia más a las 17 que actualmente conforman la Administración Pública Federal.

En específico, se propone añadir el artículo 41 Bis a la LOAPF con el objeto de que el Poder Ejecutivo de la Unión, en el despacho de los asuntos del orden administrativo, en lo relativo a las materias cultural y artística cuente con una Secretaría de Cultura cuyas funciones serían desarrollar, promover y conducir la política nacional de cultura, con la participación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, relacionadas con tales funciones.

A la Secretaría de Cultura le correspondería conducir la elaboración, expedición y evaluación del Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; promoviendo los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural de nuestro país en todas sus manifestaciones y expresiones.

De igual manera, se encargaría de diseñar estrategias, mecanismos e instrumentos, así como fomentar la elaboración de programas, proyectos y acciones para promover y difundir la cultura, la historia y las artes, en un marco de participación corresponsable de los sectores público, social y privado, entre otras atribuciones.

Derivado de lo anterior, se transferirían las atribuciones que en materia de cultura tiene a su cargo la Secretaría de Educación Pública, entre las que destacan: el fomento de las relaciones de orden cultural con los países extranjeros; la organización y control del registro de la propiedad literaria y artística; el estímulo del teatro en el país, organizando concursos para autores, actores y escenógrafos y en general promover su mejoramiento; la organización de misiones culturales; la formulación del catálogo del patrimonio histórico nacional y el manejo del catálogo de los monumentos nacionales. Asimismo, se trasladaría a la nueva Secretaría la organización y administración de museos históricos, arqueológicos y artísticos, pinacotecas y galerías, a efecto de cuidar la integridad, mantenimiento y conservación de tesoros históricos y artísticos del patrimonio cultural del país, tanto como la conservación, protección y mantenimiento de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación, atendiendo las disposiciones legales en la materia.

Además de las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es necesario que se reformen aquéllas disposiciones que confieren atribuciones al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con el objeto de salvaguardar la homogeneidad del orden jurídico nacional a efecto de que dichas atribuciones sean ejercidas por la nueva Secretaría de Cultura. Dichos ordenamientos son la Ley de Fomento para la Lectura y el

Libro; Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; Ley General de Turismo; Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; Ley Federal de Cinematografía; Ley General de Educación; Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; Ley del Servicio de Administración Tributaria; Ley Federal del Derecho de Autor; Ley General de Bibliotecas; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Ley General de Bienes Nacionales; Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia y Ley que Crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

#### Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Director General: Mtro. Pedro Ángel Contreras López

Director de Área: Mtro. Ildefonso Morales

Revisó: Rosalío Luis Rangel Granados

Elaboró: Elizabeth Macías Esquivias